

En esta escrupura de la ciudad de Lepim
de esta villa de Vergara y en su dorzon q
estamos juntos como escrupumbe en especial
el senor don Diego Thomas de Sanxegun Salazar
Canallero del orden de Frago Alcalde
Ordinaria, Juan Baptista de Zanaletta Sindico
Procurador General, don Juan de la Cruz y Padilla
Canallero de dicha orden y Andres Lopez de
Lazana Venzerbar Alcaides y Andres de
Luzon Diputado que como sea mayor y mas
sana parte de la dicha villa y su dimento
por no misma y por no misma y prestando
por ellos Cauzion en forma de juramento que en
Conformidad de las ordenanzas y acuerdos
y costumbres de esta villa y como mejor
podamos y para su paz y quietud y
licenzia por el dicho don Diego Thomas Andres
Lopez de Lazana y don Juan de la Cruz y Padilla
y don Juan de la Cruz y Padilla y don Juan de la Cruz y Padilla

Para que sus herederos y sucesores y su
heredero para que pueda plantar y plantar en tierras
vacías del Conzeso de ella quinienta pías de
Castano en el terreno llamado Arroz alado
de las partes del Arroz a la alada Casa solar de
Arroz alado desde la pía que llaman Arroz
asta la heredad de la Regencia Casa por quanto
a deo y pago a Miguel Lopez de Quoro de
positario del hauer del dho Conzeso de quinienta ma
ravedis de Quoro a respecto de quatro maravedis
por cada pie de los dhos plantos como de algunos
años a esta parte estan aso pagado para
que se avancen los dhas a plantar y se avancen
los montes por la falta grande que se recono
ce y no hemos pagado en las quentas de hauer
del dho Conzeso y a mas abundantemente y en un
tamaño las tres de la pía en la excepción de la nor
numerosa pía y de mas del Conzeso de la
mas Casa se pago en forma y poder y a un
como se negura para que haya poner y ponga

[illegible]

Yo el Rey en virtud de lo que me ha sido representado por los señores oidores de la Real Audiencia de esta ciudad de Sevilla, que los señores vecinos de ella se han acordado para el mejor provecho y utilidad de la misma ciudad, que se establezca un hospital de pobres, y para ello se han acordado vender algunos terrenos que pertenecen al Ayuntamiento de dicha ciudad, y para el efecto de lo anterior se ha acordado que se ponga a subasta pública el terreno que se quiere vender, y para el efecto de lo anterior se ha acordado que se ponga a subasta pública el terreno que se quiere vender, y para el efecto de lo anterior se ha acordado que se ponga a subasta pública el terreno que se quiere vender.

El dicho Consejo y Real Audiencia y Remunera
mos el propio fuero y Privilegio y todas las
letras y derechos favorables con la general enfor
ma de lo otorgamos en la Sala del Ayuntamiento
de las Casas del Consejo de Valladolid a
veinte y dos de Sep del año de mil y seiscientos
treinta y ocho a media noche. Lope de Herrera
y Simon de Amadorio de ella y de feo el 8.º con
a los señores otorgantes y firmaron en men
dado no para el Valpa

En la
Cibdad de Valladolid

Diego Gomez
Francisco de Salazar
J. de la Cruz

Andres Lopez de Tracanal

Receibar Andres de Cruz

Calvin
de la Cruz
de la Cruz